

---

---

## SUMARIO

ABREVIATURAS .....	XI
PRESENTACIÓN <i>por José Miguel Embid Irujo</i> .....	XIII

### CAPÍTULO PRIMERO

#### TIPOLOGÍA SOCIETARIA Y GRUPOS DE SOCIEDADES

I. INTRODUCCIÓN <i>por Benjamín Saldaña Villoldo</i> .....	1
II. COMENTARIOS .....	2
1.1. Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Julio de 2020 (núm. 448) <i>por Carmen Boldó Roda</i> .....	2

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### CAPITAL, PATRIMONIO Y RESERVAS

I. INTRODUCCIÓN <i>por Paula del Val Talens</i> .....	7
II. COMENTARIOS .....	9
2.1. Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3.ª) de 30 de octubre (núm. 1512/2019) <i>por Abel Joan Sala Sanjuán</i> .....	9
2.2. Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 2020 (núm. 60) <i>por Jordi Piedra Arjona</i> .....	16
2.3. Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de mayo de 2019 <i>por María del Mar Andreu Martí</i> .....	23
2.4. Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de septiembre de 2019 <i>por Álvaro Sendra Albiñana</i> .....	28

### CAPÍTULO TERCERO

#### CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

I. INTRODUCCIÓN <i>por Gonzalo Damián Montoya Alcocer</i> .....	31
II. COMENTARIOS .....	33
3.1. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de febrero de 2020, C-405/18 (AURES Holdings a.s.) <i>por Paula del Val Talens</i> .....	33

3.2.	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 4 de diciembre de 2019 <i>por Gonzalo Damián Montoya Alcocer</i> . . . . .	40
3.3.	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 9 de agosto de 2019 <i>por Gonzalo Damián Montoya Alcocer</i> . . . . .	44
3.4.	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 31 de octubre de 2019 <i>por Gonzalo Damián Montoya Alcocer</i> . . . . .	47
3.5.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 6 de febrero de 2020 <i>por Gonzalo Damián Montoya Alcocer</i> . . . . .	50
3.6.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 23 de noviembre de 2020 <i>por Jordi Piedra Arjona</i> . . . . .	55

## CAPÍTULO CUARTO

## ESTATUTO JURÍDICO DEL SOCIO

I.	INTRODUCCIÓN <i>por Javier Badenas Boldó</i> . . . . .	61
II.	COMENTARIOS . . . . .	66
4.1.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 7 de febrero de 2020 <i>por María del Mar Andreu Martí</i> . . . . .	66
4.2.	Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2020 (número 663/2020) <i>por Álvaro Sendra Albiñana</i> . . . . .	71
4.3.	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de enero de 2019 <i>por Álvaro Sendra Albiñana</i> . . . . .	75

## CAPÍTULO QUINTO

## JUNTA GENERAL

I.	INTRODUCCIÓN <i>por Elisabet González Pons</i> . . . . .	79
II.	COMENTARIOS . . . . .	82
5.1.	Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de octubre de 2019 y de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 18 de junio de 2020 (núms. 17051 y 9067) <i>por Luis Hernando Cebriá</i> . . . . .	82
5.2.	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de julio de 2019 (núm. 11616) <i>por Luis Hernando Cebriá</i> . . . . .	94
5.3.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 23 de octubre de 2020 <i>por Jordi Piedra Arjona</i> . . . . .	102
5.4.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 19 de noviembre de 2020 <i>por Abel Joan Sala Sanjuán</i> . . . . .	108
5.5.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 3 de abril de 2019 <i>por M.ª de Lourdes Ferrando Villalba</i> . . . . .	116
5.6.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 2 de enero de 2019 <i>por M.ª de Lourdes Ferrando Villalba</i> . . . . .	122

## CAPÍTULO SEXTO

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

I.	INTRODUCCIÓN <i>por Elisabet González Pons</i> . . . . .	127
II.	COMENTARIOS . . . . .	129
6.1.	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de agosto de 2019 (núm. 15546) <i>por Luis Hernando Cebriá</i> . . . . .	129

6.2.	Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 2020 (n.ºm. 613) <i>por Miguel Gimeno Ribes</i> . . . . .	140
6.3.	Resolución de la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública (antes DGRN) de 23 de octubre de 2020 <i>por Carmen Boldó Roda</i> . . . . .	149

## CAPÍTULO SÉPTIMO

**RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES**

I.	INTRODUCCIÓN <i>por Benjamín Saldaña Villoldo</i> . . . . .	155
II.	COMENTARIOS . . . . .	157
7.1.	Sentencia del Tribunal Supremo 665/2020, de 10 de diciembre <i>por Abel Joan Sala Sanjuán</i> . . . . .	157
7.2.	Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2019 (n.ºm. 420) <i>por Miguel Gimeno Ribes</i> . . . . .	165
7.3.	Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 2020 (n.ºm. 202) <i>por Jordi Piedra Arjona</i> . . . . .	172
7.4.	Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2019 (n.ºm. 601) <i>por Elisabet González Pons</i> . . . . .	179

## CAPÍTULO OCTAVO

**CUENTAS ANUALES**

I.	INTRODUCCIÓN <i>por Benjamín Saldaña Villoldo</i> . . . . .	185
II.	COMENTARIOS . . . . .	187
8.1.	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 16 de enero de 2020 <i>por Benjamín Saldaña Villoldo</i> . . . . .	187
8.2.	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 5 de abril de 2020 <i>por Benjamín Saldaña Villoldo</i> . . . . .	192
8.3.	Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 18 de junio de 2020 (n.ºm. 319/2020) <i>por Benjamín Saldaña Villoldo</i> . . . . .	199
8.4.	Sentencia del Tribunal Supremo n.ºm. 279/2019, Sala 1.ª, de lo Civil, de 22 de mayo <i>por Abel Joan Sala Sanjuán</i> . . . . .	206
8.5.	Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 4 de noviembre de 2019 (n.ºm. 571/2019) <i>por Benjamín Saldaña Villoldo</i> . . . . .	213

## CAPÍTULO NOVENO

**MODIFICACIONES ESTRUCTURALES**

I.	INTRODUCCIÓN <i>por Vanessa Martí Moya</i> . . . . .	219
II.	COMENTARIOS . . . . .	221
9.1.	Sentencia del Tribunal de Justicia, de 30 de enero de 2020, asunto C-394/18 <i>por Vanessa Martí Moya</i> . . . . .	221
9.2.	Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 2020 (n.ºm. 505) <i>por Vanessa Martí Moya</i> . . . . .	226
9.3.	Resolución de la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública (antes DGRN) de 9 de octubre de 2020 (BOE 23 octubre 2020) <i>por Javier Badenas Boldó</i> . . . . .	231

CAPÍTULO DÉCIMO  
**DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN**

I.	INTRODUCCIÓN <i>por Elisabet González Pons</i> . . . . .	235
II.	COMENTARIOS . . . . .	237
	10.1. Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2019 (núm. 218) <i>por Elisabet González Pons</i> . . . . .	237
	10.2. Resolución de 19 de octubre de 2020 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública <i>por Javier Badenas Boldó</i> . . . . .	243
	ÍNDICE ANALÍTICO . . . . .	249
	ÍNDICE POR AUTORES . . . . .	251

---

---

## PRESENTACIÓN

Hace muchos años, en el prólogo a la tesis doctoral del profesor Justino Duque [*Tutela de la minoría. Impugnación de acuerdos lesivos (art. 67 L.S.A)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1957], constataba el maestro Girón «el interés en nuestro país por los problemas del Derecho de sociedades». Ese interés, muy vivo ya hace más de seis décadas, ha adquirido en los últimos tiempos un nivel verdaderamente notable, expresado en todos los ámbitos donde el relieve de una figura jurídica o, como en este caso, de un entero sector del ordenamiento, puede manifestarse de manera notoria. Así sucede, desde luego, en lo que atañe al plano específico de la regulación, tanto a la clásica vertiente del Derecho firme, como a la mucho más reciente del Derecho blando, lo que, además de enriquecer la perspectiva de consideración de nuestra disciplina, añade complejidad a su tratamiento. No se queda atrás, por supuesto, la doctrina, y como confirmación de este aserto resulta sumamente sencillo comprobar el modo en que, día a día, aumenta aceleradamente el caudal disponible de argumentos, criterios y orientaciones sobre, por lo común, aspectos particulares y, en muchas ocasiones, de detalle que abundan en la órbita jurídico-societaria.

Y dejo para el final el «tercer nivel» de aproximación jurídica a la realidad de nuestra disciplina, que, como el lector habrá ya adivinado, se concentra en el terreno jurisprudencial. Aquí es donde se sitúa la «realización» del Derecho, como es bien sabido, que para la materia societaria se escinde, como también es notorio, en el doble frente jurisdiccional y registral. Tomo ambos planos de manera conjunta sin ignorar, por supuesto, las destacadas diferencias que los separan; pero, a pesar de su respectiva singularidad, parece razonable, y no sólo legítimo, entender que su conjugación hace posible contemplar en toda su extensión la influencia que el «poder resolutorio» de las instituciones establecidas al efecto ejerce sobre la efectiva conformación del Derecho de sociedades entre nosotros.

A analizar, precisamente, los caracteres principales de las sentencias y resoluciones seleccionadas se dirige el libro que ahora se publica, en el cual se prolonga una línea de trabajo iniciada hace ya casi una década dentro del grupo de investigación Commenda, dedicado con especial cuidado al análisis del Derecho de sociedades, que tengo el honor de dirigir. Se han publicado ya tres volúmenes, tomando en todos ellos como unidad de medida un concreto bienio, de manera que, por esa particular extensión temporal, sea posible seleccionar un elenco suficientemente representativo de decisiones jurisprudenciales, referidas a la vez a todos y cada uno de los sectores relevantes del Derecho de sociedades.

También como en las entregas precedentes, el planteamiento del presente volumen puede considerarse continuista, y no hay en ello inconveniente alguno, a pesar de los ecos no del todo favorables que esta palabra suscita. Y es que, más de *continuismo*, procede hablar aquí de *continuidad*, dando cauce, una vez más, al «vehemente imperativo de continuidad» que, según Ortega, resulta consustancial con la auténtica vida humana. Por tal circunstancia, además, no se ha variado el tono ni el alcance que se otorga a los comentarios relativos a la sentencia o resolución seleccionada en cada caso, pues no ha sido el propósito de los autores, tanto en este volumen como en los anteriores, el de llevar a cabo un análisis dogmático, intenso y extenso a la vez, de la correspondiente decisión; el objetivo, más bien, ha consistido en ofrecer los elementos básicos para su correcto entendimiento, facilitando la inserción del fallo o la resolución en el consolidado sistema del Derecho de sociedades.

Quienes han participado en este libro, y desde luego los profesores Benjamín Saldaña y Elisabet González Pons, que han llevado a cabo una eficaz labor de coordinación, comparten la idoneidad del referido planteamiento para contribuir al mejor desarrollo del Derecho de sociedades, precisamente por centrar la atención alrededor de los supuestos concretos en los que se realiza dicha disciplina. Ello es así, a pesar de que muchas de las cuestiones de actualidad en nuestros días relativas a esta parcela del ordenamiento no han llegado todavía al conocimiento efectivo de la Jurisprudencia, sin que pueda reseñarse ahora la existencia de alguna línea interpretativa que pueda servirles de cauce a ese nivel de tratamiento.

No se trata sólo, aunque resulte cada vez más relevante, de la posible aplicación del Derecho blando, cuya importancia no sólo no se ha reducido, sino que, a tenor de la última revisión del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, viene adquiriendo un paulatino y destacado relieve; son muchos los temas que, a este respecto se destacan entre los autores, sin que pueda ignorarse a su vez la posibilidad, ya no sólo hipotética, de tomar en consideración los principios y las recomendaciones contenidas en un documento semejante, tal y como se observa en otros ordenamientos. La cuestión, además, quizá no sea de interés únicamente para las sociedades cotizadas; y es que, dando cauce al valor ejemplar que tiene desde hace tiempo el tratamiento de estas destacadas entidades para la ordenación, en particular, de ciertos aspectos de las sociedades de capital cerradas, cabe plantearse la traslación, todo lo prudente que se quiera, de algunas formulaciones del *soft Law* al entero Derecho de sociedades.

Del mismo modo, el Derecho blando viene a anticipar otras cuestiones, no todas, desde luego, de considerable interés en la actualidad. Me refiero a los temas relativos a la responsabilidad social corporativa y, de manera más amplia, a la sostenibilidad; podría decirse, incluso, que ambas nociones no hacen sino reflejar un asunto de alcance mayor y, hasta hace no demasiado tiempo, tenido como ajeno a la órbita, de cuño eminentemente privatista, de nuestra disciplina. Se trata del posible relieve que los intereses comunes o generales puedan tener en la ordenación de aquellas personas jurídicas que, de acuerdo todavía con nuestro Código civil, son consideradas «de interés particular». No estamos, como es notorio, ante meras especulaciones teóricas, sino ante materias susceptibles de plantearse en el día a día, como se ha puesto de relieve en una resolución, todavía reciente, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, a propósito de una noción tan clásica, como el ánimo de lucro, o como, gracias a la Ley 5/2021, de 12 de abril, se ha entronizado entre nosotros el interés de la empresa, tal y como recoge el vigente art. 225 de la Ley de Sociedades de capital.

Estas y otras cuestiones que podrían traerse a colación ponen de manifiesto una línea de análisis que, para concluir este prólogo, me parece de utilidad en la tarea, siempre necesaria, de actualización de nuestra disciplina, cualquiera sea el nivel en el que se considere. Se trata del

hilo de continuidad que puede descubrirse entre algunas cuestiones de máxima actualidad y clásicas reflexiones derivadas del análisis histórico-legislativo, así como de relevantes aportaciones doctrinales. Sin ir más lejos, ya el profesor Duque, en el libro antes citado, aportaba destacados matices para el estudio del interés de la empresa, y no hace falta señalar que disponemos de un amplio conjunto de consideraciones en torno, por ejemplo, al ánimo de lucro, susceptibles de servir de cauce al tratamiento contemporáneo de las materias, recién señaladas, como de máxima actualidad. En demasiadas ocasiones, por otra parte, la escasa regulación disponible al respecto no favorece la adecuada comprensión del problema ni la debida composición de intereses, como sucede, de manera ejemplar, con el régimen relativo a la llamada «información no financiera», en cuyo ámbito convergen la responsabilidad social y la sostenibilidad.

Conviene, por ello, rebuscar en nuestro patrimonio intelectual elementos que hagan posible la necesaria continuidad y que sirvan de suficiente ilustración para que, en cada caso, pueda encontrarse la respuesta idónea al siempre inexorable *Quid iuris*. Huelga decir que, a tal fin, será necesaria una mayor cercanía entre la doctrina y la Jurisprudencia, teniendo en cuenta la notoria autonomía mediante la cual que el legislador, firme o blando, da salida a sus particulares criterios, o se ve impelido a modificar el ordenamiento por la necesidad de transponer alguna normativa de la Unión europea, lo que no siempre resulta fácil, como es notorio. El presente libro, en tal sentido, aspira modesta pero decididamente, a servir, como un elemento más, en ese imprescindible diálogo y estoy seguro de que su publicación será acogida con interés por quienes estudian y practican el Derecho de sociedades. Concluyo ya, con mi sincera felicitación a los autores y, en especial, a los coordinadores de esta valiosa publicación.

*Dr. José Miguel Embid Irujo*